

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto **cincuenta** céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a **cincuenta** céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento del acuerdo ministerial de esta fecha, se anuncia a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía, vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Zaragoza.

Pueden optar a la traslación los Profesores de Instituto que desempeñen asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de sus hojas de servicio, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más para los que la tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 5 de Octubre de 1931.
— El Subsecretario, *Domingo Barnés*.

(Gaceta del 23 de Octubre de 1931).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.121

GOBIERNO CIVIL

De la Dirección General de Acción Social, afecta al Ministerio de Trabajo y Previsión, con fecha 23 del actual, se me comunica lo siguiente:

«Por orden de este Ministerio, de 10 de Junio último, publicada en la *Gaceta* del 11, se dispone que el 31 del corriente termine el plazo de presentación de solicitudes de Subsidio a Familias numerosas y con el fin de que este precepto tenga exacto cumplimiento, ruego a V. E. se sirva ordenar a los Alcaldes de esa provincia que no formalicen expediente solicitando aquel Subsidio pasado dicho día, ni den curso a los que les presenten después del 31 de Octubre, debiendo remitir

inmediatamente los expedientes que hayan recibido en los últimos días de Octubre, con el fin de que ingresen en este Ministerio antes del 10 de Noviembre próximo, pues pasado este día se tendrán por desestimadas las solicitudes que se reciban, conforme lo dispone el número 3.º de dicha Orden.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Valladolid, 24 de Octubre de 1931.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Cédulas personales

Acordada por la Excm. Comisión Gestora, en sesión del día 24 del corriente, la apertura del

período voluntario de recaudación de cédulas personales para el año actual, se hace publico, advirtiendo que éste empezará el próximo día 26 para los contribuyentes de la capital.

Dicho período voluntario durará hasta el día 26 de Diciembre próximo, y durante el mismo podrán obtenerse las cédulas sin recargo alguno en la oficina de recaudación, situada en la planta baja de la Casa-Palacio provincial, durante las horas de despacho, de diez a trece y de diez y seis a diez y nueve, todos los días laborables.

Esta Presidencia ruega muy encarecidamente a los contribuyentes de este impuesto procuren obtener sus cédulas dentro del período voluntario, con el fin de evitarse los recargos consiguientes, que la Diputación sería la primera en lamentar.

Valladolid, 24 de Octubre de 1931. — El Presidente, *Manuel Gil Baños*.

Núm. 4.116

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Valladolid

Segunda quincena del mes de Septiembre de 1931

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el tiempo expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Muermo	Villalón	Cuenca de Campos	Equina	1	»	»	»	1
Viruela	Idem	Urones de Castroponce	Ovina	34	»	26	8	»
Mal rojo	Olmedo	Megeces	Porcina	»	3	»	3	»
Idem	Tordesillas	Velilla	Idem	4	»	»	»	4

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, *Carlos Díez Blas*.

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Valladolid

RELACIÓN de los permisos de conducir de las distintas clases expedidos por esta Jefatura durante el mes de Septiembre de 1931, según figuran en los libros registros originales y que se remite a la Dirección general de Obras Públicas en cumplimiento de lo prescrito en el apartado 2.º de la Orden de 21 de Abril de 1931 (Gaceta del 25).

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO				
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	Lugar	Provincia
3965	2. ^a	Madrazo Renedo	Guillermo	Lino	Amalia	10	Febrero	1903	Tudela de Duero	Valladolid
3966	2. ^a	Chico Bartolomé	Emilio	Inocencio	Pilar	15	Agosto	1898	Santander	Santander
3967	2. ^a	Rubio Luengo	Braulio	Benigno	Telesfora	26	Marzo	1909	Villada	Palencia
3968	2. ^a	Viader Puget	Emilio	José	Florentina	19	Mayo	1889	Figuera	Gerona
3969	2. ^a	Alonso Rodríguez	Angel	Emilio	Carmen	30	Noviembre	1907	Medina de Rioseco	Valladolid
3970	2. ^a	Moratinos García	Felipe	Emilio	Rogelia	1	Mayo	1909	Ampudia	Palencia
3971	2. ^a	Cabezudo Gil	Hilario	Cipriano	Heliadora	14	Enero	1894	Guecho	Vizcaya
3972	2. ^a	Diez Carranza	Pantaleón	Francisco	Hipólita	3	Abril	1906	Tordehumos	Valladolid
3973	2. ^a	Lobón Gallego	Luis	Luis	Candelas	1	Septiembre	1896	Urueña	Idem
3974	2. ^a	Burgos García	Benito	Jacinto	Magdalena	30	Junio	1907	Alcántara	Cáceres
3975	2. ^a	Feliz de Vargas	Otilio	Doroteo	Dorotea	13	Diciembre	1905	Villalar de los Comuneros	Valladolid
3976	2. ^a	Niño Martínez	Aquilino	Marceliano	Emerenciana	19	Octubre	1910	Cogeces del Monte	Idem
3977	1. ^a	Molpeceres Brizuela	Jorge	Telesforo	Concepción	23	Abril	1902	Castrillo de Duero	Idem
3978	2. ^a	Escudero Martín	Santiago	Constantino	Angeles	24	Agosto	1913	Palencia	Palencia
3979	2. ^a	Vigevani Marani	Egildo	Eurico	Telesfora	23	Marzo	1897	Venecia	Italia
3980	1. ^a	Martín Nicolás	César	Isaac	Aniceta	27	Junio	1907	Bodón	Salamanca
3981	2. ^a	Giménez Gómez	Eugenio	Eugenio	Rafaela	21	Agosto	1913	Valladolid	Valladolid
3982	2. ^a	Espinilla Sáez	Angel	Francisco	Justina	2	Octubre	1907	Castromonte	Idem
3983	2. ^a	Puente Arandilla	Jesús	Domingo	María	7	Enero	1906	Aranda de Duero	Burgos
3984	2. ^a	Pascual Díaz	Manuel	Teodoro	Antolina	31	Mayo	1910	Fuentelcásped	Idem
3985	2. ^a	García Maya	Antonio	José	Pilar	31	Octubre	1906	Cabeza de Vaca	Badajoz
3986	2. ^a	Diez Villalba	Manuel	Pedro	Catalina	8	Marzo	1907	Velilla de Guardo	Palencia
3987	2. ^a	Pastor de Santiago	Isidro	Isidro	Juliana	2	Junio	1886	Aguilar de Campos	Valladolid

Valladolid, 3 de Octubre de 1931. —El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Relación de los cambios de propiedad verificados en el mes Septiembre de los automóviles matriculados en esta provincia

Número de la matrícula	Día	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS		DOMICILIO	Marca del coche	Número del motor	Forma del coche	Categoría	Potencia en HP.	Servicio a que se destina
		ANTERIOR	ACTUAL							
387	21	F. Gómez	Clemente de Pablos	Segovia	Ford	4223991	Faeton	2. ^a	18	Particular
609	22	M. Rico	Sociedad Industrial Castellana	Valladolid	Idem	7025244	C. interior	2. ^a	18	Idem
882	2	G. González	Elvira Fernández Fernández	Idem	Idem	8845390	Faeton	2. ^a	22	Idem
886	29	J. Junquera	Miguel de la Calle Montero	Valladolid (Segovia)	Citroen	1374-K B	Torpedo	2. ^a	10	Idem
944	22	A. Rico	Sociedad Industrial Castellana	Valladolid	Fiat	0140345	Coupé	2. ^a	30	Idem
1122	25	J. del Amo	Angel González Luengo	Navelgas (Oviedo)	Citroen	55488	Cabriolet	2. ^a	5	Idem
1376	3	P. Lajo	Santos Alonso Vicente	Valladolid	Idem	74647	Torpedo	2. ^a	5	Idem
1426	26	I. Alonso	Antonio Canseco Alvarez	Pedredo (León)	Ford	10763093	Camioneta	3. ^a	18	Idem
1522	22	C. Arranz	Pedro Sancho Aguilera	Aranda de Duero (Burgos)	Peugeot	80801	C. interior	2. ^a	11	Idem
1656	14	H. Garrión	Secundino Rodríguez Alonso	Medina de Rioseco	Citroen	4445-H H	Idem	2. ^a	10	Idem
1753	3	S. Sastre	Antolín Guantes Herrero	Segovia	Idem	7049-J A	Idem	2. ^a	10	Idem
1814	25	A. Olea	Juan González Zurdo	Cantiveros (Avila)	Fiat	102320	Berlina	2. ^a	8	Idem
1853	5	J. Molina	Mazariegos y Carranza S. L.	Valladolid	Idem	4124996	Idem	2. ^a	11	Idem
1853	30	M. y C. S. L.	José María García Ruano	Zorita de la Frontera (Salamanca)	Idem	4124996	Idem	2. ^a	11	Idem
2034	23	C. Lorenzo	Basilisa González Campo	Nueva Villa de las Torres	Idem	4139199	Idem	2. ^a	11	Idem
2045	4	E. Arroba	Heliodoro Carrión de Castro	Valladolid	Citroen	9575-J R	Taxis	2. ^a	11,3	Público
2045	25	H. Carrión	Trinidad Manso Manso	Idem	Idem	9575-J R	Idem	2. ^a	11,3	Idem
2195	22	A. Rico	Sociedad Industrial Castellana	Idem	Fiat	100817	C. interior	2. ^a	16,6	Particular
2215	4	Imp. y Ventas	Máximo García Casares	Idem	Renault	84755	Idem	2. ^a	8,5	Público
2251	9	N. Carrión	Ponciano Matesanz Sastre	Idem	Citroen	297-Y X	Idem	2. ^a	11,3	Particular
2473	24	J. Martín	Francisco Hernández González	Gijón (Oviedo)	Fiat	144097	Idem	2. ^a	8,8	Idem
2475	16	J. García	Bernardino del Río Alonso	Valladolid	Chenard	78330	Idem	2. ^a	10,2	Idem
2501	5	C. Rojas	Cayo Sánchez Merlo	Isar	Ford	A-527556	Camioneta	3. ^a	17,9	Idem
2535	22	F. Jiménez	Saturnino Rochas	Tordesillas	Peugeot	290648	C. interior	2. ^a	7,1	Idem
2799	25	V. Valdeón	Filomeno Bueno Tabarés	Mota del Marqués	Citroen	117784	Idem	2. ^a	11,7	Idem
2828	23	C. Fraile	Casto Lorenzo Martín	Medina del Campo	Fiat	103990	Idem	2. ^a	17,8	Idem
2905	29	R. Gómez	Francisco Balibrea Rodríguez	Aljucer (Murcia)	Morris	11671	Camioneta	3. ^a	15,5	Idem
2997	2	J. Clarés	Teodoro Torrejón Llorens	Sagunto (Valencia)	Automoto	20744	Moto	1. ^a	2,2	Idem
3090	21	R. Romero	Francisco Duque Calvo	Medina del Campo	Chevrolet	290894	Camioneta	3. ^a	20,8	Idem
3108	25	J. Gutiérrez	Faustino López López	Aranda de Duero (Burgos)	Federal	11269	Idem	3. ^a	24,3	Idem
3154	29	D. Antón	Luis Artero Ortega.	Villabrágima	Alcyon	3386	Moto	1. ^a	2,4	Idem
3164	4	E. Bellido	Mateo y Compañía	Valladolid	Ford	A A-4212868	Camioneta	3. ^a	17,9	Idem
3164	7	M. y Compañía	Mariano Peñalva García	Tudela de Duero	Idem	A A-4212868	Idem	3. ^a	17,9	Idem
3164	28	M. Peñalva	Enrique Bellido Hornero	Valladolid	Idem	A A-4212868	Idem	3. ^a	17,9	Idem
3168	18	J. Aréchaga	Antonio Díez Blanco	Idem	Peugeot	8910	Moto	1. ^a	2,3	Idem

Valladolid, 3 de Octubre de 1931. —El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Valladolid

Relación de los vehículos con motor mecánico inscriptos en esta provincia durante el mes de Septiembre de 1931

Número de la matrícula	Fecha de inscripción	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Marca del coche	Número del motor	Forma del coche	Categoría	Potencia en HP	Servicio a que se destina
3178	11	Martín Alonso Otero	Tordesillas	Dodge	D D-29650	Omnibus	3. ^a	20,2	Público
3179	14	Daniel Briso Montiano	Valladolid	Chevrolet	2644786	C. interior	2. ^a	20,8	Particular
3180	29	Mariano Peñalva García	Tudela de Duero	Ford	AA 4515400	Camioneta	3. ^a	17,9	Idem

Valladolid, 3 de Octubre de 1931. — El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.080

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobadas por el Ayuntamiento las bases y condiciones para adjudicar, mediante concurso, la exclusiva del servicio de líneas de autobuses dentro del término municipal, se anuncia al público para que en el plazo señalado en la base 13.^a puedan presentarse proposiciones para optar a dicho concurso.

Bases

Primera. El servicio ha de prestarse bajo la inspección de la Autoridad municipal, de acuerdo con el Reglamento que la misma dicte en desenvolvimiento de las bases presentes.

Segunda. Se reconocerá al concesionario la exclusiva del servicio de líneas regulares de autobuses, dentro del término municipal de Valladolid, por un plazo máximo de quince años, al final de los cuales revertirán al Ayuntamiento todos los elementos de la explotación del servicio que, a tal efecto, estableciere o viniese estableciendo el concesionario.

Tercera. A los efectos de la reversión, el Ayuntamiento de Valladolid se reserva el derecho de intervenir dos años antes del término de la concesión, la explotación del negocio, a fin de garantizar la conservación de todos los elementos que integren el servicio.

Cuarta. Los concursantes deberán fijar, en las proposiciones que presenten, al optar a la concesión de la exclusiva, el canon anual con que han de contribuir a los fondos municipales, el cual se hallará siempre afecto a las modificaciones fiscales que el Ayuntamiento estableciere con carácter general.

Quinta. Previa conformidad de los Ayuntamientos a quienes

afecte, podrá autorizarse al concesionario el establecimiento de líneas que sobrepasen los límites del término municipal de Valladolid.

Sexta. Los concursantes pondrán en los pliegos que presenten, para optar a la concesión, las líneas que, desde luego, se comprometen a establecer, teniendo en cuenta las necesidades actuales de la ciudad, y detallando los itinerarios de cada una, sin que sirvan de obstáculo para éstos los correspondientes a los tranvías y autobuses que prestan servicio público en la actualidad. El Ayuntamiento, por su parte, se reserva el derecho de imponer al concesionario el establecimiento de las nuevas líneas que, en relación con las necesidades del tráfico, estime precisas durante el plazo de la concesión.

Séptima. Los concursantes fijarán en sus proposiciones los quioscos de espera que se comprometen a establecer en los finales de línea y el emplazamiento de los mismos y el tipo uniforme que adopten para su construcción. Estos quioscos tendrán por objeto ofrecer al público lugares adecuados de espera, facilitándose al propio tiempo en ellos, o al menos, en los lugares de gran aglomeración de público, los tickets de orden para la subida a los coches, estableciendo a este efecto servicios adecuados de las cabezas de línea.

Octava. Los concursantes fijarán también en sus proposiciones:

a) La clase y potencia de los coches que se comprometen a poner en servicio.

b) El número de los que destinarán a cada una de las líneas proyectadas.

c) La organización del servicio, especialmente en cuanto afecta a las horas del día en que habrá de prestarse, a los horarios detallados de salida en cada línea y a los servicios especiales que se comprometen a realizar durante el año.

d) Las tarifas que se compro-

meten a fijar y que no podrán ser modificadas, sin acuerdo previo del Ayuntamiento.

e) Los abonos especiales, a precios reducidos, que se obligan a crear en favor de los obreros en las horas que los propios concursantes señalen; tendrán también derecho a los precios reducidos los Maestros y alumnos de las Escuelas, cuando realicen excursiones.

Novena. La adjudicación se hará, siempre dentro de las condiciones técnicas adjuntas, en favor del concursante que ofrezca, a juicio de la Corporación municipal, mejores condiciones para el buen servicio público, esto es, en cuanto a itinerarios, horarios, tarifas, servicios especiales, menor plazo de la concesión, etc., así como mayor canon anual al Municipio, considerándose también como condición preferente el derecho de estar representado directamente el Ayuntamiento en el Consejo de Administración de la Empresa o en el Organismo que tenga a su cargo la responsabilidad de la explotación.

Décima. El Ayuntamiento de Valladolid se reserva el derecho de declarar desierto el concurso, si así conviniera al interés general, sin que los concursantes puedan alegar derecho alguno a ser indemnizados por ello.

Undécima. Los concursantes harán constar en sus proposiciones que aceptan la condición de no asociarse con las entidades que actualmente prestan el servicio de autobuses y tranvías, ni de suscribir con ellas combinaciones financieras ni de servicios, sin obtener, previamente, la oportuna autorización del Excmo Ayuntamiento; así como no se podrá modificar la personalidad de la Entidad que originariamente contrate con el Ayuntamiento, sin obtener la aquiescencia de éste.

Duodécima. Se harán constar en las proposiciones que se presenten al concurso los elementos industriales y financieros con que los concursantes cuentan para

llevar a efecto el convenio que habrán de suscribir con el Ayuntamiento.

Décimatercera. Las proposiciones para tomar parte en este concurso se presentarán en la Secretaría General del excelentísimo Ayuntamiento dentro del plazo de cuarenta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de estas bases en la *Gaceta de Madrid*, publicándose también en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Décimacuarta. Durante el mismo plazo de cuarenta días estarán de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento las condiciones técnicas y administrativas que condicionarán la concesión y respecto de las cuales harán constar su conformidad en los pliegos respectivos los señores concursantes.

Condiciones técnicas y administrativas

Primera. Los coches, en la parte superior, estarán provistos de un foco indicador de líneas y de los faros reglamentarios.

Poseerán una suficiente iluminación interior y llevarán aparato de aviso de sonido característico y que se ajuste al reglamento de Circulación.

Llevarán dos frenos, uno de mano y otro de pie, de suficiente potencia para obtener una parada rápida con el coche cargado y en pendiente, maniobrando cada uno de ellos separadamente. Los coches llevarán asimismo espejo retrovisor, limpio de parabrisas; parachoques delanteros, amortiguadores, neumáticos balón u otros mejores, e indicadores de dirección. No llevarán saliente alguno que pueda ser utilizado para suspenderse el público.

Las plataformas deberán hallarse provistas de algún medio de seguridad de los viajeros, tal como barras, cadenas, etc.

Segunda. La anchura total de los coches no podrá exceder de dos cuarenta metros, contados entre las perpendiculares de los elementos más salientes, pudien-

do proponerse diversos tipos de coches para la mejor adaptación del servicio a los distintos trayectos, pero sin que el peso máximo de aquéllos pueda exceder de ocho toneladas.

Tercera. Los vehículos deberán ser de marcha silenciosa y de condiciones tales que, tanto las paradas como las arrancadas se hagan con la mayor suavidad posible. El adjudicatario se obliga a que los coches que presten servicio reúnan en todo tiempo las condiciones técnicas y de decoro necesarias. La Alcaldía podrá y deberá imponer la reparación o sustitución de los vehículos que, previo informe escrito de los técnicos municipales, no reúnan las condiciones precisas para prestar servicio. El adjudicatario quedará obligado a realizar la sustitución de dichos vehículos en el plazo prudencial que la Alcaldía le señale, incurriendo en caso de desobediencia, en las sanciones que determina la condición *trece* de este grupo de las técnicas y administrativas.

Cuarta. Los concursantes deberán tener en cuenta que los coches que presenten para la realización de las pruebas deben ser, precisamente, del mismo tipo e idénticos, en un todo, a los coches que piensen emplear en el servicio de las líneas. Estos coches, que se presenten a las pruebas, servirán de modelo para el reconocimiento de los demás coches, antes de autorizarlos a prestar servicio.

Quinta. Si la práctica demostrase la inutilidad de algunos itinerarios, podrán ser éstos modificados y hasta suprimidos, previa solicitud al Ayuntamiento que comprobará la certeza de las razones que para ello se aduzcan. Reservándose la Corporación municipal el derecho de imponer al concesionario el establecimiento de nuevas líneas, una vez transcurridos los cinco primeros años de la concesión.

Sexta. Los coches saldrán de las cabezas de línea con arreglo a la frecuencia que se determine en los horarios que proponga el concesionario y apruebe el Ayuntamiento. Una vez el horario establecido podrá también ser modificado por el Ayuntamiento, si prácticamente no diese resultado.

Séptima. Si después de establecido el servicio el adjudicatario quisiera establecer nuevas líneas o servicios especiales lo solicitará del Ayuntamiento, quien podrá concederlas o no, según aconseje la pública conveniencia.

Octava. El material que se emplee en el servicio de las líneas no podrá ser utilizado en otro dis-

tinto sin la previa autorización del Ayuntamiento.

Novena. El Ayuntamiento se reserva la facultad de rescatar la concesión mediante el abono de una indemnización, que se ajustará a las bases que propongan los concursantes al acudir al concurso y el Ayuntamiento acepte.

Décima. Una vez puesto en marcha el servicio podrá, dentro del plazo de los seis meses primeros, modificarse la distribución de coches, teniendo en cuenta el número de viajeros que utilice cada línea y siempre de acuerdo con la autorización del Ayuntamiento.

Undécima. El concursante, a quien se adjudique el servicio, deberá aumentar en cada línea el número de coches que exija el crecimiento del movimiento de viajeros, para lo cual, al iniciarse la explotación, se determinará por la persona o entidad que preste el servicio y los técnicos municipales, el número total de viajeros que cada coche pueda conducir durante el año.

Duodécima. La implantación del servicio se realizará dentro del plazo de tres meses, contados a partir del día en que se firme la escritura de adjudicación.

Décimatercera. Por incumplimiento del contrato se impondrán al adjudicatario las sanciones siguientes:

Multas de 25 a 50 pesetas diarias por cada coche que disminuya en el servicio asignado a cada línea y durante un período de cinco días. Si al cabo de éstos no se hubiera remediado la falta, se impondrá una multa de cincuenta a cien pesetas por un segundo período de diez días y por cada coche disminuído y día que continuase aquélla. En análogos términos se sancionará la continuidad de la deficiencia durante quince días más, elevando a doscientas cincuenta o quinientas pesetas la multa por cada día y coche. Si al cabo de este tiempo no se hubiere corregido, podrá el Ayuntamiento declarar rescindido el contrato con la pérdida de la fianza depositada y con los efectos segundo y tercero determinados en el artículo 21 del reglamento de Contratación de obras y servicios municipales; así como la rescisión dará lugar a todos los derechos y obligaciones que nacerían en caso de terminación de contrato, según se estipula en la condición 16.

Iguals sanciones se aplicarán, y con la misma progresión, en los casos de retraso de la explotación de las líneas convenidas o de aquellas otras que la Corporación municipal impusiera al concesionario.

Décimacuarta. Las faltas de limpieza en los coches, las de policía urbana, las de respeto a las Autoridades municipales o de atención del personal del concesionario con los viajeros y a las infracciones de los reglamentos de circulación se sancionarán con las multas que autorizan las disposiciones vigentes o las que en lo sucesivo se dicten para estos casos, y su exacción se llevará a cabo mediante los trámites establecidos o que se establezcan.

Décimacuinta. Efectuada que sea la adjudicación, se dictará por el Excmo. Ayuntamiento un Reglamento que, dentro de los principios generales contenidos en estas bases, regule la ordenación del servicio de los autobuses, tanto en su régimen de horarios, tarifas, estaciones, talleres, etcétera, cuanto en las relaciones entre el concesionario y el público o entre aquél y la Corporación municipal.

Décimasexta. Al término del contrato se entenderá prorrogada para el concesionario la obligación de continuar prestando el servicio, caso de que no le municipalice, hasta que realizadas dos subastas o concursos consecutivos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que finalice el contrato, al objeto de sustituirlo, se halle la Corporación municipal, si no lo hubiese conseguido, en las condiciones eximentes de subasta y concurso a que se refiere el apartado 5.º del artículo 164 del Estatuto.

Décimaséptima. El personal que dependa del concesionario de autobuses disfrutará de la jornada legal y de cuantos beneficios y acuerdos rijan en favor de la clase obrera.

Décimaoctava. Los concursantes se ajustarán, en cuanto sea posible, a las prescripciones de la ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 y a las del artículo 4.º del Real decreto-ley de 9 de Abril de 1927, sobre nacionalización de la industria del motor y del automóvil.

En igualdad de circunstancias, o siempre que las ofertas no excedan de un diez por ciento, se favorecerá a la industria nacional y a las Empresas constituidas con capital nacional; pero si excediera de ese tanto por ciento, el Ayuntamiento podrá, desde luego, adjudicar el servicio a la Empresa que presente material de casa extranjera, siempre que ofrezca mejores condiciones, a juicio del Ayuntamiento.

Décimanovena. Los viajeros, para tomar los autobuses con facilidad y sin aglomeración ni per-

juicio para la circulación, se proveerán previamente de tickets en el quiosco de espera.

Vigésima. Si el concesionario se viera imposibilitado de algún modo, por causas ajenas a su voluntad, para tener al servicio coches del mismo tipo e idéntico en un todo a los presentados, de acuerdo con la condición 4.ª, el Ayuntamiento podrá autorizar su sustitución, siempre que los que se propongan en su lugar reúnan las condiciones establecidas en este pliego y se consideren aceptables por la Corporación, previos los informes técnicos correspondientes.

Vigésimaprimerá. Para tomar parte en el concurso se fija la cantidad de cinco mil pesetas como fianza provisional y en cincuenta mil como definitiva.

Vigésimasegunda. Todo concursante que concurra en representación de otro o de cualquiera sociedad, deberá acreditar, mediante la oportuna copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal su personalidad, para gestionar a nombre y representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente, y a su costa, bastantado por cualquiera de los Letrados consistoriales don Luis Roldán Trápaga y don Manuel Ortiz.

Vigésimatercera. El concursante a quien se adjudique el servicio, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar el concurso y contrato hasta su terminación, renuncia al fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de esta ciudad.

Valladolid, 21 de Octubre de 1931.—El Alcalde, *F. Landrove*.

Núm. 4.109

Carpio

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 17 de los corrientes, acordó prorrogar por todo el año 1932, las ordenanzas del «Servicio del Matadero», «Derecho o tasa sobre saca de arenas», «Repartimiento general de utilidades», «Expedición de documentos», «Alquiler de pesas y medidas», «Puestos públicos» y «Recargos sobre industrial».

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de quince días, puedan presentar las reclamaciones que consideren justas.

Carpio, 22 de Octubre de 1931.—El Alcalde accidental, Félix Mayor.

Núm. 4.110

Carpio

A tenor de lo dispuesto en el Estatuto municipal, el Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 17 de los corrientes, ha procedido a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general por utilidades que ha de girarse para el próximo año de 1932, en la forma siguiente:

Parte real

D. Gabino Esteban Rodríguez.
» Abelardo Jiménez Rodríguez.
» Francisco Rodríguez Paradinas.
» Gabriel Nieto Núñez.

Parte personal

D. Julián Mayor Garcillán.
» Alejandro Antonio Esteban.
» Aquilino Hernández López.
» Julio Rodríguez Esteban.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación que, en su caso, deberán presentarse ante esta Alcaldía en el plazo de siete días hábiles, advirtiendo que quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Carpio, 22 de Octubre de 1931.
— El Alcalde accidental, Félix Mayor.

Núm. 4.104

Lomoviejo

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial, riqueza rústica, colonia y pecuaria, para el año de 1932, se hallan expuestos al público por ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones; en la inteligencia que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lomoviejo, 20 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Fermín Cermeño.

Núm. 4.074

Montealegre

Don León Martín García, Alcalde-Presidente de la villa de Montealegre,

Hago saber: Que los individuos a quienes, con arreglo al Estatuto municipal, corresponde formar parte en calidad de Vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del repartimiento que se ha de girar

para 1931 son, conforme a la designación hecha por el Ayuntamiento, los siguientes:

Parte real

D. José Izquierdo Juárez.
» Juan Valencia Salamanca.
» Calixto Valverde.
» Cirilo Vaquero Rodríguez.
Un representante del Sindicato Agrícola.

Parte personal

D. Mauro Castro Cea.
» Pedro Sánchez Gil.
» Gregorio Martín Gijón.
» Bibiano Valverde Ortiz.

Lo que hago público a los efectos del artículo 489 del expresado Estatuto.

Montealegre, 19 de Octubre de 1931.—León Martín.

Núm. 4.089

La Parrilla

El día 7 de Noviembre próximo, y hora de las once, tendrá lugar en esta Alcaldía, bajo la presidencia del señor Alcalde, o quien legalmente le sustituya, la segunda subasta para el aprovechamiento de corta de 560 pinos albares en el monte de estos propios, denominado «Ontorio», bajo el tipo de tasación de 1.390'56 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, así como los de proposiciones para optar a la subasta, se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de cuantas personas deseen examinarles; para tomar parte en referida subasta será requisito indispensable constituir el depósito del 10 por 100 del importe de la misma.

La Parrilla, 21 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Toribio Sanz.

498

Núm. 4.101

Pedrajas de San Esteban

Instruido expediente para el repartimiento de caudales del Pósito de esta villa, conforme se determina en los artículos 5.º, 7.º, 10, 17, 18, 19, 21, 22, 23 y 24 del vigente reglamento de Pósitos de 25 de Agosto de 1928, y tomado el acuerdo de concesión y denegación de la cantidad solicitada, se hace saber a los peticionarios y demás vecinos de la localidad, que referido acuerdo se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que sea examinado por quien lo desee y si no estuviere conforme con las resoluciones acordadas

pueda recurrir en alzada contra las mismas, durante el plazo de cinco días, ante el señor Jefe de Pósitos de esta provincia.

Pedrajas de San Esteban, 19 de Octubre de 1931.—El Gestor, G. Casado.

Núm. 4.102

Pedrajas de San Esteban

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, los documentos cobratorios de este término municipal, correspondientes al año de 1932, que ha continuación se relacionan:

Padrón de edificios y solares, por plazo de ocho días.

Matrícula de la contribución Industrial, por plazo de diez días; y Padrón de vehículos automóviles, por plazo de quince días.

Pedrajas de San Esteban, 21 de Octubre de 1931.—El Gestor, G. Casado.

Núm. 4.098

Portillo

Don Rufino Adeva Díaz, Alcalde-Presidente del Pósito de Portillo.

Hago saber: Que el día 1.º de Diciembre próximo venidero, a las once de la mañana, siempre que hayan transcurrido quince días desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y, en otro caso, el 1.º no feriado del mes siguiente, tendrá lugar la subasta primera para la enajenación de las fincas del establecimiento que se describirán y le fueron adjudicadas en virtud de expediente de apremio seguido al deudor don Eugenio López Vargas, embargadas a sus mancomunados don Juan Calvo y don Claudio Sancho Santos, la cual subasta se celebrará con sujeción a las condiciones que a continuación se detallan:

a) El acto se celebrará doble y simultáneamente por pujas a la llana, en el local del establecimiento (Casa Consistorial) y en la Sección central del Pósito, (Ministerio de Economía).

b) El comprador se conformará con los títulos que el Pósito posea, con la cabida efectiva de los inmuebles y con el estado en que éstos se encuentren.

c) Para tomar parte en la subasta deberá consignarse el 10 por 100 del tipo señalado, a título de depósito previo, en manos del que presida el acto y del Deposi-

tario del Pósito, si estuviere presente.

d) Tanto el Pósito como la Sección central correspondiente o quien proceda, representados por los Presidentes de las subastas respectivas adjudicarán provisionalmente el inmueble al mejor postor que resulte en cada acto, sin perjuicio de la mejor postura que pueda alcanzar el acto simultáneo y a reserva en todo caso de la resolución definitiva de la Dirección general.

e) Recaída tal aprobación, será notificada al adjudicatario definitivo, el cual, en el plazo de diez días, deberá prestar el otorgamiento notarial de la escritura, sufragando todos sus gastos, y a la entrega del importe de la adjudicación, perdiendo, en otro caso, a favor del Pósito el depósito previo constituido.

Dicho depósito previo será devuelto en todo caso al postor no favorecido, y también podrá ser devuelto al adjudicatario definitivo, si la venta tuviera que rescindirse por no poder el Pósito llevar a efecto la evicción y saneamiento a que esté obligado.

f) Serán de cuenta del comprador todos los gastos que por todos conceptos se originaren con motivo de la subasta.

Fincas objeto de la subasta

Una casa en el casco de esta villa y su calle de Carnicerías, señalada con el número 3; que linda derecha, según se entra en ella, con otra de Salvador Olmedo; izquierda, con otra de Juan Martín Hernández, y espalda, con otra de Nemesio Olmedo; su valor, a los efectos de la subasta, es de 225 pesetas.

Otra casa en el casco de esta villa y su calle de los Aljibes, número 2; que linda, según se entra en ella, por la derecha, con calle del Arco; izquierda, corral de Florencio Pasalodos Isla, y espalda, con otra de Marcos López Martín; su valor, a los mismos efectos de subasta, es de 375 pesetas.

Portillo, 20 de Octubre de 1931.
—El Alcalde, R. Adeva.

499

Núm. 4.088

San Cebrián de Mazote

Confecionado el padrón de edificios y solares y la matrícula de Industrial de esta villa para 1932, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por los plazos de quince y diez días, respectivamente, durante los cuales pueden ser

examinados libremente por quien lo considere oportuno, a los efectos de reclamación.

San Cebrián de Mazote, 20 de Octubre de 1931. — El Alcalde, Agustín Cabañas.

Núm. 4.099

Valdestillas

El día 3 de Noviembre próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la tercera subasta para el aprovechamiento del fruto de pino piñone-ro del monte «Tamarizo», de estos propios, con sujeción al tipo de 2.000 pesetas y a todas las demás condiciones que rigieron para las anteriores subastas.

Valdestillas, 22 de Octubre de 1931. — El Alcalde accidental, Antonio F. Barredo.

500

Núm. 4.100

Valdestillas

Se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de oír reclamaciones, los documentos cobratorios para el año de 1932 que a continuación se expresan y por los plazos que a cada uno se aplica, a saber:

Padrón de edificios y solares, por el plazo de ocho días.

Matrícula de contribución Industrial y de Comercio, por el plazo de diez días.

Padrón de vehículos automóviles por el plazo de quince días.

Se advierte a los contribuyentes que pasado el plazo de exposición no se admitirá ninguna reclamación.

Valdestillas, 22 de Octubre de 1931. — El Alcalde accidental, Antonio F. Barredo.

Núm. 4.093

Villanubla

Don Mariano Verdejo Sarabia, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a

las ocho y terminará a las doce, del día 8 de Noviembre próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal provincial de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanubla, 21 de Octubre de 1931. — Mariano Verdejo.

Núm. 4.094

Villanubla

Don Marcial Valentín Tabarés, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año de 1932.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce, del día 8 de Noviembre próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal provincial de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanubla, 21 de Octubre de 1931. — Marcial Valentín,

Núm. 4.107

Villardefrades

Se halla recogida en esta Alcaldía un yegua, de las señas que se expresan, la cual fué recogida en el casco del pueblo, por venir abandonada, con una manta vieja, sin cabezada.

Lo que se hace público por medio del presente para que quien crea ser dueño de referida caballería tendrá que acreditarlo, a quien se le entregará después de satisfacer los gastos originados; cuyo anuncio se publica por término de quince días, para que acrediten la propiedad, y caso de no hacerlo en indicado plazo se procederá a la venta con arreglo al reglamento de Reses mostrencas.

Villardefrades, 21 de Octubre de 1931. — El Alcalde, Julio Gutiérrez.

Señas

Yegua, pelo negro, alzada siete cuartas y tres dedos próximamente, al parecer de media edad, desherrada de atrás y sin cabezada.

501

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 4.082

Don José Serrano Pacheco, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que por don Antonio López Fernández, industrial, vecino de esta ciudad, se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo contra los acuerdos del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital de 20 y 27 de Agosto de 1931, desestimando la protesta formulada por él recurrente y otros industriales contra el de 16 de Julio del mismo año relativo a la venta de géneros en los puestos del mercado del Val.

Y para su remisión al excelentísimo señor Gobernador civil de

esta provincia, con el fin de que se publique la interposición del recurso en el «Boletín Oficial» de la misma para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido la presente que firmo en Valladolid, a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y uno. — José Serrano.

Juzgados municipales

Núm. 4.113

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, por malos tratos al portero de la Estación del Norte Antolín Palacios, contra Daniel Nájera España; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Daniel Nájera España, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del corriente mes, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que conste, y sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.175

Regimiento de Artillería Ligera número 14

El 28 del actual, a las once horas, y en el Cuartel que ocupa este Regimiento, se procederá a la venta en pública subasta de cuatro yeguas y cinco caballos de desecho.

Las yeguas sólo podrán ser adquiridas por agricultores o ganaderos que acrediten dicha circunstancia, mediante la exhibición de la cédula personal y último recibo de la contribución, siendo por cuenta de los adjudicatarios el importe de los anuncios.

El Comandante Mayor, José Casas.

502

Imprenta de la Diputación provincial